

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES II

Caracas, viernes 30 de noviembre de 2018

Número 41.536

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl José Hernández Payares, como Director General de la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de Encargado, de esta Vicepresidencia Sectorial.

Resolución mediante la cual se autoriza el acuerdo alcanzado para la fijación de los precios al consumidor para los productos de la cesta básica, que se indican a continuación, los cuales serán observados por todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se autoriza el acuerdo alcanzado para la fijación de los precios al consumidor para los productos de higiene y aseo personal, que se indican a continuación, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en la República Bolivariana de Venezuela.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se establece el cese de funciones de los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, de las Embajadas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se encargan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, la gestión de las Unidades Administradoras que en ellas se señalan, correspondientes a las Embajadas que en ellas se indican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Ministerio.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual se establece que los billetes del cono monetario precedente emitidos por el Banco Central de Venezuela, con denominaciones iguales y superiores a Mil Bolívares (Bs. 1.000), circularán hasta el 3 de diciembre de 2018, simultáneamente con las representativas de la unidad monetaria reexpresada.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que regirán la constitución del encaje.

Resolución mediante la cual se establece mantener un encaje especial adicional al encaje ordinario.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2019; y se designa a la ciudadana Carmencita Pérez Rodríguez, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se indica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Elena Cardier Montalvo, como Directora General de Proyectos Turísticos (Encargada), Ad Honorem, adscrita al Despacho de la Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Servicios Especiales Aeroportuarios Sea, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año, y se le delegan las atribuciones que en ella se especifican, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Margott Terán, como Directora General de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yaritza del Valle Pérez Mendoza, como Directora General de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se deja sin efecto el Punto de Cuenta N° 2018-1-2342, así como la Resolución N° 3345, de fecha 13 de noviembre de 2018.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jhoanna María Gómez Avellaneda, como Asistente a la Vicefiscal, de este Organismo.

## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA  
CARACAS, 27 NOV. 2018

RESOLUCIÓN N°  
208°, 159° y 19° 008

WILL VELOZA VALERO

Director General de la Oficina de Gestión Interna  
Vicepresidencia Sectorial de Economía

Por delegación del Vicepresidente Sectorial de Economía, conferida mediante la Resolución N° 007 de fecha 31 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.516 de fecha 02 de noviembre de 2018; en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 6, 7 y 23 de la ley contra la corrupción; concatenado con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en lo dispuesto en el artículo 58 de la Resolución N° 01-00-000619 del 16 de diciembre de 2015 emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.851 del 18 de febrero de 2016.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano RAÚL JOSÉ HERNÁNDEZ PAYARES titular de la cédula de identidad N° V-13.844.579, como **Director General de la Oficina de Auditoría Interna** en calidad de Encargado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal.

**Artículo 2.** Se autoriza al ciudadano designado para ejercer las funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, quienes ejercen la rectoría del sistema de control interno de los órganos de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 3.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



WILL VELOZA VALERO

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTERNA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA  
RESOLUCIÓN N° VSE-011-2018  
AÑOS 208°, 159° y 19°  
CARACAS, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 49 y el numeral 16 del artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Constitucional de Precios Acordados,

## POR CUANTO

Que el Gran Objetivo Histórico II del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, de la Ley del Plan de la Patria, legado de nuestro Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, dispone: Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar "la mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad" para nuestro pueblo.

## POR CUANTO

Que en el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, el Gobierno Bolivariano ha centrado todos los esfuerzos para mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, elevar los niveles productivos de todos los sectores económicos; afianzar el sistema de protección al Poder Popular; y la estabilización de los precios, por lo que se continua con las siguientes medidas:

1. Exoneración temporal de los aranceles para la adquisición de bienes elaborados, bienes capitales y materias primas.
2. Supresión del Régimen de Ilícitos Cambiarios.
3. Pago del diferencial del incremento salarial del sueldo mínimo a los trabajadores y trabajadoras de los sectores público y privado, por un lapso de 90 días para mitigar el impacto del incremento salarial.
4. Fijación de cambio único en divisas a través del DICOM.
5. Participación en subasta a través del DICOM.
6. Anclaje del Bolívar al "PETRO".

## POR CUANTO

Que en el marco del Programa de Precios Acordados con la finalidad de promover la celebración de convenios voluntarios sobre precios, calidad, abastecimiento, distribución y suministro de bienes y servicios priorizados, así como mecanismos para su evaluación y seguimiento, entre el Ejecutivo Nacional y los sectores y actores del área productiva, de distribución y comercialización, se contó con la participación de representantes de Treinta y Cinco (35) Empresas las cuales señalamos en el siguiente orden:

N°	EMPRESA	REPRESENTANTE
1.	ARROZ CRISTAL, C.A.	CAHONAVO CASTRO
2.	INVERSIONES COGOYAL	LUIS LÓPEZ
3.	INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS C.A. (INCARINA)	ROBERTO DI LANZO
4.	LA MÁXIMA, C.A.	JOSÉ ESPINOZA
5.	LA LUCHA, C.A.	HENRIQUE CASTRO
6.	MOLINOS NACIONALES, C.A. (MONACA)	MARIO LABOREM
7.	PROAREPA, C.A. PRONUTRICOS C.A.	JUAN CARLOS VILLAMIZAR
8.	SILOS Y MANTENIMIENTOS DE CEREALES, C.A. (SIMALCA)	JHAN ORELLANA
9.	ALIMENTOS VENEZOLANOS (ALIVENSA)	SANDRA ESCALONA
10.	OLEAGINOSAS INDUSTRIALES OLEICA, C.A.	MARIBEL PACHECO
11.	INDUSTRIAS DIANA	MIGUEL ROMERO
12.	CONSORCIO OLEAGINOSO PORTUGUESA, S.A. COPOSA	ANTONIO RODRÍGUEZ
13.	CENTRAL AZUCARERO EL PALMAR	IGNACIO ZUBILLAGA
14.	CENTRAL AZUCARERO PORTUGUESA	RAQUEL GONZÁLEZ
15.	CVA AZÚCAR, S.A.	ISAT KASSEN
16.	FÁBRICA DE PASTAS LA ESPECIAL, C.A.	BALDASSARE CARADONNA
17.	PASTAS CAPRI, C.A.	LUIS DEL LLANO
18.	PASTAS SINDONI, C.A.	GUILLERMO GARCÍA
19.	FÁBRICA DE PASTAS ALLEGRI-MOLINOS CARABOBO, S.A.	GIANNI BASILE
20.	FÁBRICA DE PASTAS ROSANA, C.A. FAPARCA	EDITO GARCÍA
21.	CARGILL DE VENEZUELA, S.R.L.	FERNANDO LUIS GUARESCHI
22.	EL TUNAL, C.A.	JOSÉ FÉLIX HIDALGO

23.	LA CARIDAD, C.A.	JOSÉ MUÑOZ
24.	AGROINSUMOS LARA	FERNANDO CONEJO
25.	AVES JHS	ANDRONICIO VARELA
26.	ALIBAL SERVICIOS Y PROCESOS, C.A.	RICARDO MONTENEGRO
27.	ALIMENTOS POLAR	RUBÉN MORALES
28.	AVÍCOLA LA GUASIMA, C.A.	ORLANDO MONTEVERDE
29.	INDUSTRIA POLLO PREMIUM, C.A.	DOUGLAS PÉREZ
30.	AVÍCOLA EBENEZER	ELY FERNÁNDEZ
31.	AGROPECUARIA CONELCAMPO	ANA BLANCO
32.	ASOPORTUGUESA	JUAN FERNANDO PALACIOS
33.	GRASACA	JORGE RODRÍGUEZ
34.	CORPORACIÓN VENEZOLANA DE CAFÉ	ALFREDO MORA
35.	GRUPO BOTALON	ANTONIO VILLEGAS

### POR CUANTO

Que el Ejecutivo Nacional ha sostenido encuentros con empresarios en el marco de las políticas que se ha planteado el Gobierno Revolucionario con la finalidad de contribuir con la recuperación económica y el acceso a los bienes y servicios por parte de los ciudadanos y ciudadanas a precios justos en el Marco de la Ley Constitucional de Precios Acordados, para revisar las estructuras de costos y consensuar el precio de productos de la cesta básica, entre ellos lo que se indican en la presente Resolución,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar el acuerdo alcanzado para la fijación de los precios al consumidor para los productos y las presentaciones, que se indican a continuación los cuales serán observados por todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en la República Bolivariana de Venezuela:

ID	Rubros	Unidad de Medida	Precio Acordados expresado en Bolívars Soberanos (Bs.S.)
1	Aceite Comestible de Mezcla Vegetal	1 Litro	239,00
2	Atún Enlatado	140 gramos	430,00
3	Arroz Blanco de Mesa (Tipo I)	1 Kilogramo	212,00
4	Arvejas	1 Kilogramo	170,00
5	Azúcar Refinada	1 Kilogramo	200,00
6	Café Molido	500 gramos	360,00
7	Caraotas Negras	1 Kilogramo	170,00
8	Carne de Res	1 Kilogramo	420,00
9	Pollo Beneficiado	1 Kilogramo	450,00
10	Frijol	1 Kilogramo	220,00
11	Harina Precocida de maíz	1 Kilogramo	151,00
12	Harina de Trigo Uso Familiar	1 Kilogramo	186,00
13	Harina de Trigo Panadero	1 Kilogramo	100,00
14	Huevos de Consumo	30 Unidades	492,00
15	Leche Líquida Pasteurizada	1 Litro	185,00
16	Lentejas	1 Kilogramo	220,00
17	Margarina	500 gramos	320,00
18	Mortadela	500 gramos	343,00
19	Pasta Alimenticia	1 Kilogramo	376,00
20	Sardina en Lata	170 gramos	200,00
21	Sardina Fresca	1 kilogramo	40,00

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Mediante Norma Técnica se establecerá los precios máximos al productor (PMVPI), al distribuidor mayorista (PMVDMA) y el de venta al público (PMVP). Asimismo las distintas presentaciones y cualquier otra condición necesaria para su distribución y venta de los rubros antes indicados.

**Artículo 2.** Que el Gobierno Revolucionario y los sectores y actores encargados de la producción, distribución y comercialización que integran los distintos circuitos económicos de los bienes y servicios priorizados, que han acudido a las mesas de trabajo, como corresponsables en el cumplimiento de los precios acordados mediante el diálogo y la negociación, han convenido:

1. Asumir junto al sector productivo de la agroindustria, respetar y cumplir los precios acordados según tabla contenida en la presente Resolución.
2. Garantizar el abastecimiento en las redes públicas y privadas de nuestro país.
3. Sumarse de manera decidida en la lucha contra la extracción ilegal de mercancía y la especulación.
4. Optimizar sus procesos productivos e ir migrando de manera progresiva a la fijación de sus estructuras de costos en función del valor del PETRO, el cual será la unidad de cuenta de la Economía Nacional.

**Artículo 3.** Los Precios Acordados que han sido establecidos en la presente Resolución, deben ser exhibidos en todos los establecimientos comerciales donde sean expendidos dichos productos, exentos de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y marcados en los mismos, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4.** La revisión de los Precios Acordados establecidos en el presente instrumento, se hará conforme a lo indicado en el artículo 10 de la Ley Constitucional de Precios Acordados.

**Artículo 5.** El incumplimiento de los Precios Acordados que han sido establecidos en esta Resolución será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional de Precios Acordados, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, hasta tanto se cree el Sistema Integrado de Seguimiento y Control para el Abastecimiento Soberano y Cumplimiento de la Política de Precios.

**Artículo 6.** Se deroga la Resolución N° VSE-003/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.401 Extraordinario de fecha 31 de agosto del 2018, así como cualquier otra disposición que colide con esta Resolución.

**Artículo 7°** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Año 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA  
RESOLUCIÓN N° VSE-012 -2018  
AÑOS 208°, 159° y 19°  
CARACAS, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 49 y el numeral 16 del artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Constitucional de Precios Acordados,

**POR CUANTO**

Que el Gran Objetivo Histórico N° 2, II del Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, legado de nuestro Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, dispone: "Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política para nuestro pueblo",

**POR CUANTO**

El Gobierno Bolivariano ha definido y desarrollado un Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, cuyo propósito es mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, la expansión de las fuerzas productivas nacionales, el incremento productivo de bienes y servicios, fortalecimiento del Sistema de Protección Social, la estabilidad de los precios, y finalmente, la paz y estabilidad económica.

**POR CUANTO**

El Ejecutivo Nacional, ha convocado a todas las fuerzas productivas del país, para que de manera conjunta, se evalúe las capacidades instaladas operativas, materia prima, reposición de inventarios, fuentes de financiamiento a los sectores productivos, cadenas de distribución y comercialización, para garantizar la generación de bienes y servicios necesarios, en el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, y de conformidad con la Ley Constitucional de Precios Acordados.

**POR CUANTO**

En el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, el Gobierno Bolivariano ha puesto en marcha las siguientes medidas:

1. Exoneración temporal de los aranceles para la adquisición de bienes elaborados, bienes de capital y materias primas.
2. Supresión del Régimen de Ilícitos Cambiarios
3. Pago del diferencial del incremento salarial del sueldo mínimo a los trabajadores y trabajadoras de los sectores público y privado, por un lapso de 90 días.
4. Fijación de cambio único en divisas a través del DICOM.
5. Participación en subasta a través del DICOM
6. Anclaje del Bolívar al "PETRO".

**POR CUANTO**

En el marco del Programa de Precios Acordados con la finalidad de promover la celebración de convenios voluntarios sobre precios, calidad, abastecimiento, distribución y suministro de bienes y servicios priorizados, así como mecanismos para su evaluación y seguimiento, entre el Ejecutivo Nacional y los sectores y actores del área productiva, de distribución y comercialización, se contó con la participación de representantes de diecisiete (17) Empresas las cuales señalamos en el siguiente orden:

N°	EMPRESA	RIF	REPRESENTANTE
1	CACIQUE MARACAY, C.A.	J-40849810-3	JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ
2	COLGATE PALMOLIVE, C.A.	J-00007125-0	CARLOS CAMPOS
3	DERNIER COSMETICS, S.A.	J-00203212-0	MIKEL CHIVITE
4	EMPRESA TAPA AMARILLA	J-29370457-0	VICENTE TRIGO
5	INTERVIT, C.A.	J-31196041-4	LILIKA ORTEGA
6	INVERSIONES GLOBAL 1411, C.A.	J-40394185-8	ENIO RODRÍGUEZ

7	LABORATORIOS CHEMYCALS SOMA C.A.	J-31110397-0	ROLANDO GONZÁLEZ
8	LABORATORIO FISA C.A.	J-00054425-5	CLAUDIO FRATINI
9	MANUFACTURAS DE PAPEL C.A. (MANPA)	J-00023530-9	EGBERT DITTMER
10	PAPELES LUCIANO C.A.	J-41045680-9	LUCIANO SANTOS
11	PAPELES VENEZOLANOS C.A. (PAVECA)	J-00028115-7	WINSTON DUQUE
12	PHARSANA DE VENEZUELA, C.A.	J-00088644-0	MARÍA ELENA CHACÍN
13	PROCTER&GAMBLE DE VENEZUELA C.A.	J-30810986-0	HUGO BRAVO
14	SERVQUIM, C.A.	J-00075598-1	BEATRIZ MIGUEZ
15	SURA DE VENEZUELA C.A.	J-30622535-8	XAVIER ROA
16	VALEBRON&CIA C.A.	J-00037774-0	DOMENICO ALGEN
17	ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A.	J-00041312-6	JUAN CHARR

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar el acuerdo alcanzado para la fijación de los precios al consumidor para los productos y las presentaciones que se indican a continuación, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en la República Bolivariana de Venezuela:

ID	Rubros	Unidad de Medida	Precio Acordados expresados en Bolívars Soberanos (Bs.S.)
1	Cloro	1 litro	210,00
2	Detergente en Polvo	1 kg	750,00
3	Jabón en Panela	250 gr	222,00
4	Desodorante	90 ml	350,00
5	Jabón de Tocador	80 gr	103,00
6	Papel Higiénico	4 Rollos (300 Hojas Dobles)	300,00
7	Crema Dental	50 ml	209,00
8	Crema Dental	100 ml	396,00
9	Toallas Sanitarias	8 unidades	168,00

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Mediante Norma Técnica se establecerá los precios máximos al productor (PMVPI), al distribuidor mayorista (PMVDMA) y el de venta al público (PMVP). Asimismo las distintas presentaciones y cualquier otra condición necesaria para su distribución y venta de los rubros antes indicados.

**Artículo 2.** Los Precios Acordados que han sido establecidos en la presente Resolución, deben ser exhibidos en todos los establecimientos comerciales donde sean expendidos dichos productos, adicionando el valor de la alícuota referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y marcados en los mismos, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** El Comando Nacional de la Gran Misión de Abastecimiento Soberano (GMAS), las sociedades mercantiles y cualesquiera otra formas organizativas del sistema de distribución del rubro de Higiene y Aseo Personal, dirigidos a los Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP) y Red de Supermercados en sus distintas presentaciones en la República Bolivariana de Venezuela, son corresponsables en el cumplimiento de los Precios Acordados mediante el diálogo y la negociación establecidos en esta Resolución, en ese sentido deberán:

1. Mantener el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) de los productos y sus presentaciones, de conformidad con los Precios Acordados en esta Resolución, hasta tanto se convoque a su revisión y actualización pertinente.
2. Consolidar con los despachos a sus canales de comercialización sin restricciones, limitaciones o condicionamientos para los productos.
3. Velar y Supervisar con los canales de comercialización en el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Resolución.
4. Sumarse de manera decidida en la lucha contra la extracción ilegal o contrabando de mercancía y la especulación.

**Artículo 4.** La revisión de los Precios Acordados establecidos en este instrumento se hará conforme a lo indicado en el artículo 10 de la Ley Constitucional de Precios Acordados.

**Artículo 5-** El Incumplimiento de los Precios Acordados que han sido establecidos en esta Resolución, será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional de Precios Acordados, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, hasta tanto se cree el Sistema Integrado de Seguimiento y Control para el Abastecimiento Soberano y Cumplimiento de la Política de Precios Acordados.

**Artículo 6** Se deroga la Resolución N° VSE-002/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.401 Extraordinario de fecha 31 de agosto del 2018, así como cualquier otra disposición que colide con esta Resolución.

**Artículo 7º** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 404

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

### RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 10 y en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Cesar, al ciudadano **Germán José Mundarain Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V-3.946.875, en

funciones como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **Santa Sede**.

**SEGUNDO.** El referido cese surtirá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
 MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 405

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

### RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 10 y en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Cesar, al ciudadano **Frederic Farid Stephan Fernández Coustolle**, titular de la cédula de identidad N° V-26.150.735, en funciones como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República Helénica**.

**SEGUNDO.** El referido cese surtirá efecto transcurridos treinta (30) días de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
 MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Despacho del Ministro

DM N° 420

Caracas, 29 NOV 2018

208° / 159° / 19°

#### RESOLUCIÓN

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 10 y en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013.

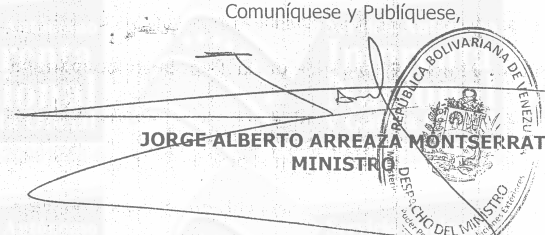
#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Cesar, al ciudadano **Víctor Ramón Carazo**, titular de la cédula de identidad N° V-2.849.550, en funciones como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante **Rumania**.

**SEGUNDO.** El referido cese surtirá efecto transcurridos treinta (30) días de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
 MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Despacho del Ministro

DM N° 01

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

#### RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Encargar al ciudadano **Freddy Jesús Fernández Torres**, titular de la cédula de identidad N° V-8.030.286, la gestión de la Unidad Administradora N° 42112, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República Helénica**.

**SEGUNDO.** Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República Helénica**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

**TERCERO.** El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 1408

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Encargar al ciudadano **Dimas Jesús Alvarenga Guerra**, titular de la cédula de identidad N° V-18.026.220, la gestión de la Unidad Administradora N° 42125, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Serbia**.

**SEGUNDO.** Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Serbia**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

**TERCERO.** El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 1410

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de esa misma fecha, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

**RESUELVE**


**PRIMERO.** Encargar al ciudadano **Carlos Eduardo García García**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.652.119**, la gestión de la Unidad Administradora N° **42123**, correspondiente a la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **Santa Sede**.

**SEGUNDO.** Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **Santa Sede**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

**TERCERO.** El presente Acto Administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 412

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema

Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

**RESUELVE**


**PRIMERO.** Encargar al ciudadano **Christopher Alberto Martínez Berroterán**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.969.093**, la gestión de la Unidad Administradora N° **44103**, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Azerbaiyán**.

**SEGUNDO.** Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Azerbaiyán**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

**TERCERO.** El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 416

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema

Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Encargar al ciudadano **Radamés Jesús Gómez Azuaje**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.521.443**, la gestión de la Unidad Administradora N° **44110**, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Indonesia**.

**SEGUNDO.** Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Indonesia**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

**TERCERO.** El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 418

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema

Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Encargar al ciudadano **Alfredo Alfonso Torrealba**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.252.316**, la gestión de la Unidad Administradora N° **42121**, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante **Rumania**.

**SEGUNDO.** Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante **Rumania**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

**TERCERO.** El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 400

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

**RESUELVE**

**PRIMERO. Designar**, al ciudadano **Freddy Jesús Fernández Torres**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.030.286**, como **Encargado de Negocios Ad Hoc**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República Helénica**.

**SEGUNDO.** La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 402

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

**RESUELVE**

**PRIMERO. Designar**, al ciudadano **Jesús Gregorio González González**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.614.272**, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República Libanesa**.

**SEGUNDO.** La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 406

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

**RESUELVE**

**PRIMERO. Designar**, al ciudadano **Dimas Jesús Alvarenga Guerra**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.026.220**, como **Encargado de Negocios Ad Hoc**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Serbia**.

**SEGUNDO.** La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM N° 409

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Designar al ciudadano **Carlos Eduardo García García**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.652.119**, como **Encargado de Negocios Ad Interim**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **Santa Sede**.

**SEGUNDO.** La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
 MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 411

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Designar, al ciudadano **Christopher Alberto Martínez Berroterán**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.969.093**, como **Encargado de Negocios Ad Hoc**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Azerbaiyán**.

**SEGUNDO.** La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
 MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 14 14

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Designar, al ciudadano **Radamés Jesús Gómez Azuaje**, titular de la cédula de identidad N° V-10.521.443, como **Encargado de Negocios Ad Hoc**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Indonesia**.

**SEGUNDO.** La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 14 15

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Designar, al ciudadano **Radamés Jesús Gómez Azuaje**, titular de la cédula de identidad N° V-10.521.443, como **Ministro Consejero** en Comisión, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Indonesia**.

**SEGUNDO.** La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 417

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Designar, al ciudadano **Alfredo Alfonso Torrealba**, titular de la cédula de identidad N° V-13.252.316, como **Ministro Consejero** en Comisión, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante **Rumania**.

**SEGUNDO.** La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 419

Caracas, 28 NOV 2018

208° / 159° / 19°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Designar, al ciudadano **Alfredo Alfonso Torrealba**, titular de la cédula de identidad N° V-13.252.316, como **Encargado de Negocios Ad Hoc**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante **Rumania**.

**SEGUNDO.** La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO



## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

### RESOLUCIÓN N° 18-11-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Decreto N° 3.548 por el que se dicta el Decreto N° 54 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica mediante el cual se decreta la nueva reexpresión de la unidad monetaria nacional para la Reconversión Monetaria y su vigencia, del 25 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de la misma fecha, y el numeral 26 del artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela,

Resuelve:

**Artículo 1.** Los billetes del cono monetario precedente emitidos por el Banco Central de Venezuela, con denominaciones iguales y superiores a Mil Bolívares (Bs. 1.000), circularán hasta el 03 de diciembre de 2018 simultáneamente con las representativas de la unidad monetaria reexpresada, fecha hasta la cual conservarán su poder liberatorio, por lo que tales especies monetarias no serán de obligatoria recepción a efecto de la liberación de obligaciones pecuniarias con posterioridad a dicha fecha.

Asimismo, los billetes y las monedas metálicas emitidos por el Banco Central de Venezuela pertenecientes al viejo cono monetario, podrán ser depositados ante las instituciones bancarias del sistema financiero nacional hasta las dieciocho (18) horas del día 05 de diciembre de 2018, a efectos de su acreditación en cuentas en tales instituciones.

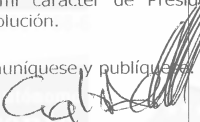
**Artículo 2.** Las instituciones bancarias del sistema financiero nacional receptoras de las especies monetarias del viejo cono, deberán depositarlas en el Banco Central de Venezuela de acuerdo a lo que sea especialmente dispuesto al efecto por el Instituto Emisor.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 29 de noviembre de 2018.

En mi carácter de Presidente, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

  
Calixto José Ortega Sánchez  
Presidente

### RESOLUCIÓN N° 18-11-02

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21, numeral 2), 52, 54, 55 y 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, en concordancia con el artículo 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

Resuelve:

Dictar las siguientes,

#### NORMAS QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DEL ENCAJE

**Artículo 1°.** A los efectos de la presente Resolución se entiende por:

**Obligaciones Netas:** Se refiere a todos los depósitos, captaciones, obligaciones u operaciones pasivas, incluyendo los pasivos derivados de operaciones de mesa de dinero y los provenientes de fondos administrados en fideicomiso, excluidas las operaciones a que se refiere el artículo 4° de la presente Resolución.

**Inversiones Cedidas:** Se refiere a la cesión de los derechos de participación sobre títulos o valores efectuada por las instituciones bancarias, independientemente de la forma en que se contabilicen en su balance.

**Base de Reserva de Obligaciones Netas:** Es el monto total de las Obligaciones Netas contabilizadas al 28 de septiembre de 2018.

**Base de Reserva de Inversiones Cedidas:** Es el monto total de las Inversiones Cedidas contabilizadas al 28 de septiembre de 2018.

**Saldo Marginal:** Se refiere al monto correspondiente del incremento que se genere tanto en las Obligaciones Netas como en las Inversiones Cedidas respecto a sus Bases de Reservas, según corresponda, determinado de acuerdo a la información suministrada semanalmente por cada concepto.

**Instituciones Bancarias:** Los bancos universales y microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales. También agrupa a los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 2°.** Las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo, depositado en su totalidad en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas el porcentaje establecido en el artículo 13; sobre la Base de Reserva de Inversiones

Cedidas el porcentaje establecido en el artículo 14; y, sobre el Saldo Marginal, el porcentaje establecido en el artículo 15, todos de la presente Resolución; excepción hecha del régimen previsto en el artículo 16 de estas Normas.

**Parágrafo Único:** Si en una semana los saldos de las Obligaciones Netas o de las Inversiones Cedidas fuesen inferiores a las respectivas Bases de Reserva, los porcentajes se aplicarán sobre los referidos saldos.

**Artículo 3°.** La posición de encaje de cada institución se determina en función de períodos de cinco días contados de lunes a viernes, con base al promedio de los saldos diarios de las operaciones sujetas a encaje durante dicho período.

**Parágrafo Único:** La posición de encaje a que se refiere este artículo será calculada por el Banco Central de Venezuela semanalmente con base a la información que se le suministre de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución. Dicha posición será informada a la institución correspondiente, la cual deberá mantener el respectivo encaje durante cada uno de los días del segundo período siguiente a aquél de cuya información se trate.

**Artículo 4°.** No se computarán a los efectos de la constitución del encaje: las obligaciones de las instituciones provenientes de créditos obtenidos del Banco Central de Venezuela; las derivadas de operaciones de asistencia financiera del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios; las originadas de los fondos recibidos del Estado u organismos nacionales o extranjeros para financiamiento de programas especiales para el país, una vez que dichos fondos hayan sido destinados al respectivo financiamiento; las originadas de los fondos recibidos de instituciones financieras destinadas por Ley al financiamiento y la promoción de exportaciones, una vez que dichos fondos hayan sido destinados al respectivo financiamiento; las contraídas en moneda extranjera como producto de las actividades de sus oficinas en el exterior; y, las que se originen en operaciones con otros bancos y demás instituciones financieras, y por cuyos fondos estas últimas instituciones, a su vez, hayan constituido encaje conforme a la presente Resolución. Tampoco se computarán a los fines indicados, los pasivos provenientes de recursos de los Fondos de Ahorro previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, administrados en fideicomiso por las instituciones bancarias, así como aquellas obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional.

**Artículo 5°.** Las instituciones bancarias, deberán suministrar semanalmente al Banco Central de Venezuela la información requerida por éste a los fines del encaje previsto en esta Resolución, mediante el formulario u otros mecanismos que se establezcan a estos efectos. El Banco Central de Venezuela informará el lugar y oportunidad en que la referida información deberá enviarse.

**Artículo 6°.** El encaje a que se refiere la presente Resolución debe constituirse en moneda de curso legal.

El cálculo, reporte y control del encaje por operaciones en moneda extranjera, se efectuará en forma separada del encaje por operaciones en moneda nacional, y de acuerdo con la metodología establecida en la normativa dictada al efecto.

**Artículo 7°.** Las instituciones bancarias, que no mantengan la posición de encaje, en los términos requeridos, deberán pagar al Banco Central de Venezuela una tasa de interés anual por el monto no cubierto. Salvo lo previsto en el Parágrafo Primero del presente artículo, esta tasa de interés será la resultante de sumar un (1) punto porcentual a la tasa cobrada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo de conformidad con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela que regula la materia vigente para el día en el cual se produjo el déficit de encaje. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican:

a) Un (1) punto porcentual adicional, si se incurre en incumplimiento en el mantenimiento de la posición de encaje requerida tres (3) o cuatro (4) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento;

b) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en incumplimiento en el mantenimiento de la posición de encaje requerida cinco (5) o más veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

**Parágrafo Primero.-** La Administración del Instituto podrá modificar los porcentajes a que se refiere el presente artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el Banco Central de Venezuela.

**Parágrafo Segundo.-** La tasa de interés a que se refiere este artículo, será aplicada sobre el monto del encaje no cubierto y por el día en el cual se registró el correspondiente déficit de encaje. El monto resultante será debitado de la cuenta de la institución el día hábil bancario siguiente.

**Artículo 8°.** La metodología de cálculo del encaje se establece mediante instructivo elaborado al efecto.

**Artículo 9°.** Las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el Banco Central de Venezuela la información a que se refiere la presente Resolución. Dichó encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió

entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada en los términos establecidos por el Banco Central de Venezuela.

**Artículo 10.** Las instituciones bancarias que sean excluidas del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, así como las que estuvieran intervenidas, incluidas aquellas sometidas a planes de rehabilitación, no estarán sujetas a lo previsto en los artículos 7° y 9° de esta Resolución.

**Artículo 11.** El Directorio del Banco Central de Venezuela, cuando lo estime conveniente, podrá autorizar a que se mantenga una posición de encaje diferente al establecido en la presente Resolución, así como también acordar la no aplicación de los artículos 7° y 9° de estas Normas.

**Artículo 12.** El Directorio del Banco Central de Venezuela podrá modificar el encaje legal mínimo establecido en la presente Resolución, caso en el cual lo informará a través de la página web del Instituto y a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el Banco Central de Venezuela.

**Artículo 13.** Salvo lo previsto en el artículo 16 de la presente Resolución, las instituciones bancarias a las que se refiere el artículo 2° de estas Normas, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas.

**Artículo 14.** Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) de la Base de Reserva de Inversiones Cedidas.

**Artículo 15.** Salvo lo previsto en el artículo 16 de la presente Resolución, las instituciones bancarias a las que se refiere el artículo 2° de estas normas, deberán mantener un encaje mínimo igual al cincuenta por ciento (50%) del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

**Parágrafo Único:** En el supuesto que la suma de Obligaciones Netas más Inversiones Cedidas informadas semanalmente no supere la cantidad de cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) cantidad expresada de acuerdo con la escala monetaria que entró en vigencia el 20 de agosto de 2018, las instituciones bancarias no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo. A los incrementos que se generen tanto en las Obligaciones Netas como en las Inversiones Cedidas respecto a sus Bases de Reservas, determinados de acuerdo con la información suministrada semanalmente por cada concepto, que no superen la cantidad señalada en el presente Parágrafo, se les aplicarán los coeficientes de encaje establecidos en los artículos 13 y 14 de la presente Resolución, según sea el caso, sobre los montos reportados por tales conceptos.

**Artículo 16.** Los bancos microfinancieros y de desarrollo, que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como rurales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de setenta por ciento (70%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del doce por ciento (12%) del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas, Base de Reserva de Inversiones Cedidas y del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

**Parágrafo Único:** A los efectos previstos en el presente artículo, se entenderá como índice de intermediación crediticia aquel que resulta de dividir la cartera de microcréditos bruta entre la suma de las captaciones del público más otros financiamientos obtenidos, multiplicado por cien (100).

**Artículo 17.** El Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) queda exceptuado de la aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 18.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, siendo que no incidirá a los efectos de la determinación de las operaciones sujetas a encaje para el período en curso y demás obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18-10-01 del 9 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.500 del 10 de octubre de 2018; y se aplicará a efecto de la determinación del fondo de encaje que debe constituirse el 10 de diciembre de 2018.

**Artículo 19.** Se deroga la Resolución N° 18-10-01 del 9 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.500 del 10 de octubre de 2018.

Caracas, 29 de noviembre de 2018.

En mi carácter de Presidente, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

**Calixto José Ortega Sánchez**  
Presidente

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

### RESOLUCIÓN N° 18-11-03

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21, numeral 2), 52, 54, y 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en concordancia con los artículos 3 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

#### Resuelve:

**Artículo 1.** Los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como los bancos comerciales en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de dicho Decreto-Ley, deberán mantener un encaje especial, adicional al encaje ordinario que deben constituir de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Directorio del Banco Central de Venezuela N° 18-11-02 del 29 de noviembre de 2018, igual al cien por ciento (100%) sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018.

Se entiende por reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018, a los efectos de esta Resolución, el ochenta por ciento (80%) del saldo mantenido en la cuenta única en el Banco Central de Venezuela, deducido el fondo de encaje ordinario correspondiente a dicha fecha.

**Artículo 2.** El encaje especial a que se refiere esta Resolución deberá constituirse en moneda de curso legal, mantenerse diariamente, y depositarse en su totalidad en el Banco Central de Venezuela.

**Artículo 3.** La posición de encaje especial a que se contrae esta Resolución será calculada e informada diariamente por el Banco Central de Venezuela. Dicha posición deberá mantenerse durante el día hábil siguiente a aquel de cuya información se trate.

**Artículo 4.** Las instituciones bancarias sujetas al encaje especial previsto en esta Resolución que no mantengan la posición de encaje especial en los términos requeridos, quedarán sometidas a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución del Directorio del Banco Central de Venezuela N° 18-11-02 del 29 de noviembre de 2018.

**Artículo 5.** El Directorio del Banco Central de Venezuela, cuando lo estime conveniente, podrá acordar la no aplicación de lo previsto en el artículo 4 de esta Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia el 4 de diciembre de 2018.

Caracas, 29 de noviembre de 2018.

En mi carácter de Presidente, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

**Calixto José Ortega Sánchez**  
Presidente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCCIÓN NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 NOV. 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 063

TARECK EL AISSAMI

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 3 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2 y 3 del artículo 78 *ejusdem* y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

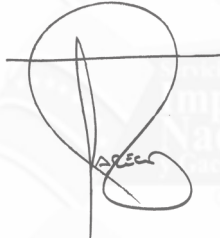
**Artículo 1.** Designo como Presidente de la Empresa del Estado CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A. (CVG FMO), al ciudadano ABEL JOSÉ JIMÉNEZ PIÑERO, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.048.210.

**Artículo 2.** El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A. (CVG FMO).

**Artículo 3.** Se instruye a la Asamblea de Accionistas para que proceda a realizar los trámites mercantiles que se deriven de la designación a que se refiere esta Resolución.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



TARECK EL AISSAMI  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCCIÓN NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 NOV. 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 064

TARECK EL AISSAMI  
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 3 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 2 y 3 del artículo 78 *ejusdem* y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designo como Presidente de la Empresa del Estado CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (CVG VENALUM), al ciudadano PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.067.628.

**Artículo 2.** El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (CVG VENALUM).

**Artículo 3.** Se instruye a la Asamblea de Accionistas para que proceda a realizar los trámites mercantiles que se deriven de la designación a que se refiere esta Resolución.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



TARECK EL AISSAMI  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCCIÓN NACIONAL

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 045

CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

208°, 159° y 19°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los Artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, resuelve:

**Artículo 1º.** La Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2019 de este Ministerio, estará constituida por la Unidad Administradora Central, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central:

Denominación

00001 Oficina de Gestión Administrativa

Unidades Ejecutoras Locales:

Denominación

00001	Oficina de Gestión Administrativa
00002	Oficina de Gestión Humana
00003	Oficina de Auditoría Interna
00004	Despacho del Viceministro de Turismo Nacional
00005	Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas
00006	Despacho del Viceministro de Turismo Internacional
00007	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación

**Artículo 2º.** Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para el ejercicio fiscal 2019 de este Ministerio, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, a la funcionaria siguiente:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	Nº CUENTADANTE Y UBICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
Oficina de Gestión Administrativa	001 Sede Distrito Capital	CARMENCITA PÉREZ RODRÍGUEZ	V- 975.649

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

STELLA MARINA LUGO BETANCOURT  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

**RESOLUCIÓN N° 047** CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

208°, 159° Y 19°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

**Artículo Único.** Se designa a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución a la ciudadana **CARMEN ELENA CARDIER MONTALVO**, identificada con la cédula de identidad N° V-6.344.760, como **DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS TURÍSTICOS** (Encargada), Ad Honorem, adscrita al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE PROYECTOS Y OBRAS TURÍSTICAS**.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-650-18**  
CARACAS, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

208°, 159° y 19°

**PERMISO DE OPERADOR**  
**SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal c de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111), denominada: "Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

**POR CUANTO**

La Sociedad Mercantil SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C. A., inscrita ante la Oficina del Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 27 de enero de 2010, bajo el N° 26, Tomo 7-A Mercantil VII, cuya última modificación estatutaria quedo inscrita en fecha 08 de octubre de 2010, en la misma Oficina Registral bajo el N° 34, Tomo 111-A, Mercantil VII, solicitó ante este Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en fecha 13 de abril de 2015, iniciar de manera formal el Proceso de Certificación, para obtener el Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Servicios Especializados Aeroportuarios".

**POR CUANTO**

En la comunicación N° GGSA-GO-ATO-3174-2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, remitió el expediente administrativo que contiene el acervo documental que soporta el proceso de certificación al que se sometió la Sociedad Mercantil SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C. A., a los fines de emitir la Providencia Administrativa que otorga el permiso operacional que le acredita como Operadora de Servicios Especializados Aeroportuarios, conforme con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

**POR CUANTO**

La Sociedad Mercantil SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C. A., ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos para la tramitación del permiso respectivo, situación que constituye aval suficiente y cubiertos los extremos de Ley para Certificar a la referida empresa, con base a lo previsto y sancionado en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

**DECIDE**

**Artículo 1.** Conceder el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C. A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, con la habilitación para Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestres en Plataforma.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Operador del Servicio Especializado Aeroportuario, identificado N° **CESA-007**.
3. **Aeropuerto Base:** Calle Antigua, Zona de la Aduana Aérea, Local Almacén N° 3B, al lado este del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, Estado Vargas.
4. **Ámbito de Operaciones, Estaciones Autorizadas y Habilitaciones:** El titular del Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios, operará en el aeropuerto autorizado conforme a las especificaciones para la operación y las habilitaciones otorgadas por la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 2.** La Sociedad Mercantil SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C. A., está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica venezolana.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C. A., deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C. A.
5. Inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESA 007, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO**  
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015  
Publicado en Gaceta Oficial N° 6.674 de fecha 03/06/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-659-18  
CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

208º, 159º y 19º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1º, 3º, 8º y 13º del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6 y 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en el numeral 5º del artículo 5, y artículo 19, ambos de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

**Artículo 1.** Designar como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que seguidamente se identifican:

APellidos y Nombres:	C.I:	CARGO:
CORDERO MORENO, JOHAN JOSE	V-15.267.259	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
SIMOZA LEAL, MASSIEL NATALIS	V- 10.578.183	Inspector de Licencia Aeronáutica PEL I
SUÁREZ BELTRÁN, NAIYELI DEL VALLE	V-17.958.741	Inspector de Licencia Aeronáutica PEL I
ACOSTA ROSSI, IVANA ISABEL	V-15.198.310	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
OROPEZA BENETTE, GUILLERMO ANTONIO	V-12.460.635	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
OCHOA LUIS, JAVIER ALEXANDER	V-14.769.607	Inspector Aeronáutico de Facilitación I

**Artículo 2.** Delegar en los ciudadanos identificados, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones los Inspectores Aeronáuticos tendrán el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.
- Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para la apertura de procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

**Artículo 3.** Los ciudadanos facultados en ningún caso podrán subdelegar la suscripción de los documentos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 4.** Los funcionarios delegados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia será válida siempre y cuando los funcionarios que se mencionan en el artículo 1 presten sus servicios activos en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); de conformidad con el Régimen Especial del Personal del (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO  
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 13.800 de fecha 03/06/2015  
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

"No podemos estar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 16 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 021

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MARGOTT TERAN**, titular de la cédula de Identidad N° **V-8.690.921**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA** del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 4.** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 16 días del mes de Noviembre de 2018, a los 207 años de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/3.913/2018  
Año 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la  
Revolución Bolivariana

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015; concatenado con los artículos 1° y 5° del Decreto N° 140 publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana YARITZA DEL VALLE PEREZ MENDOZA, titular de la cédula de identidad N° V-13.583.989, Directora General de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, en calidad de encargada.

**SEGUNDO:** Delegar en la ciudadana identificada en el artículo primero de esta Resolución, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.

2. Certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, cuyos originales reposen en el archivo de la Oficina de Auditoria Interna.

TERCERO: La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.


CUARTO: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969 respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEXTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
MARIA IRIS VARELA RANGE  
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.419 de fecha 14 de junio de 2018



**MINISTERIO PÚBLICO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

**RESOLUCIÓN N° 3547****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Dejar **sin efecto**, el Punto de Cuenta N° **2018-1-2342**, así como la designación que por Resolución N° 3345 de fecha 13 de noviembre de 2018, correspondiente a la ciudadana Abogada **JHOANNA MARÍA GÓMEZ AVELLANEDA**, cédula de identidad N° 6.260.290, como ASISTENTE A LA VICEFISCAL.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 3341

**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadana Abogada **JHOANNA MARÍA GÓMEZ AVELLANEDA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.260.290, **ASISTENTE A LA VICEFISCAL**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Abogada María José Almenara Hernández, quien será jubilada del referido cargo. La ciudadana Jhoanna María Gómez Avellaneda, se venía desempeñando como Abogado Adjunto V en la Dirección Contra la Corrupción.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



## **Estimados usuarios**

**El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.  
imprentanacional.gob.ve***

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES II Número 41.536  
Caracas, viernes 30 de noviembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.